

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



SALA LABORAL

HORA: 08:00 a.m.

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2022

CLASE DE PROCESO: ESPECIAL – ARBITRAMENTO - ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL

DEMANDANTE: MARTHA ELISA MONTAÑEZ CAMACHO.

DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

TRIB. ARBITRAMENTO: COMITÉ DE RECLAMOS DE BARRANCABERMEJA (UNIÓN SINDICAL OBRERA -USO- Y ECOPETROL S.A.)

RADICADO: 68001.22.05.000.2021.00149.01
R.T. 1752-2021

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 22 DE ABRIL DE 2022

MAG. PONENTE: SUSANA AYALA COLMENARES

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA

“**PRIMERO. ANULAR PARCIALMENTE** el LAUDO ARBITRAL de fecha 07 de diciembre de 2021 emanado del COMITÉ DE RECLAMOS USO-ECOPETROL DE BARRANCABERMEJA, con ocasión de la reclamación formulada por la trabajadora MARTHA ELISA MONTAÑEZ CAMACHO ante ECOPETROL S.A., es decir, únicamente en lo que hace a lo resuelto en el numeral primero de cara al exceptivo de PRESCRIPCIÓN. En su lugar, el numeral quedará del siguiente tenor: «**PRIMERO: ABSOLVER** a ECOPETROL S.A. de todas y cada una de las pretensiones de la reclamación presentada por la señora MARTHA ELISA MONTAÑEZ CAMACHO, por la temática de **RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ART. 57 DE LA CCTV – COMISARIATO**, radicada bajo el No. 083, por haber prosperado las excepciones de mérito denominadas INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, FALTA DE CAUSA PARA PEDIR, BUENA FE Y COBRO DE LO NO DEBIDO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Laudo. **DECLARAR IMPRÓSPERO E INFUNDADO** el exceptivo de «PRESCRIPCIÓN». **SEGUNDO. NO ANULAR** las demás disposiciones atacadas del Laudo Arbitral de 07 de diciembre de 2021, proferido por el COMITÉ DE RECLAMACIONES DE BARRANCABERMEJA, dentro del asunto ya reseñado. **TERCERO. CONDENAR** en costas a la reclamante MARTHA ELISA MONTAÑEZ CAMACHO a favor de ECOPETROL S.A. **FIJAR**, por concepto de agencias en derecho del recurso de anulación, la suma un salario mínimo legal mensual, según este vigente para el momento en que se pague el importe. **CUARTO.** En firme esta providencia, **DEVOLVER** la actuación a la oficina de origen para lo pertinente.” Formatos del texto.

El presente edicto se fija en la página web institucional, en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por un (01) día hábil, **hoy 25/04/2022 a las 8 a.m.**, con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y la S.S., en concordancia con el artículo 40 ibídem, y la notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del Edicto.

[03SentenciaSegundaInstancia20220422.pdf](#)



YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA
Secretaria

El presente Edicto se desfija **hoy 25/04/2022**, a las 04:00 p.m.



YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA
Secretaria